

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1191/21 MEMORA / IRACHE**

---

### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 28 de abril de 2021 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en adquisición por parte de Memora Servicios Funerarios, S.L.U (en adelante, MEMORA) de la sociedad TANATORIOS IRACHE, S.A. (en adelante, IRACHE) y las sociedades participadas por ésta que se dedican a la prestación de servicios funerarios, tanatorio, crematorio y gestión de cementerios.
- (2) La notificación ha sido realizada por la empresa adquirente, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”), por superar el umbral establecido en el artículo 8.1 a) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia (“RDC”), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 28 de mayo, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### **II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

- (4) La operación notificada consiste en la adquisición de control exclusivo por parte de MEMORA, de la sociedad IRACHE y las sociedades participadas por ésta que se dedican a la prestación de servicios funerarios, tanatorio, crematorio y gestión de cementerios. En concreto, estarán dentro del perímetro de la operación propuesta: Tanatorios Ebro S.L. (EBRO), Tanatorios Ribera Ega, S.L. (RIBERA), Maldaerreka, S.L. (MALDAERREKA), Malkorrrate, S.L. (MALKORRATE), Iratán, S.L. (IRATÁN), Cemendena, S.L. (CEMENDENA), Tanatorio Ciprés, S.L. (CIPRÉS), Servicios Funerarios Artajona, S.L. (ARTAJONA) y Tanatorio Funeraria San Agustín (SAN AGUSTÍN)<sup>1</sup>.
- (5) La operación se articula a través de un Contrato de Compraventa de acciones que representan el 56,2% del capital social de IRACHE firmado el [...] condicionado a la obtención de autorización de la operación por parte de la CNMC.
- (6) La operación es una concentración económica según el artículo 7.1.b) de la LDC.

---

<sup>1</sup> Todas estas filiales están participadas al 100% por IRACHE excepto ARTAJONA (55%) y SAN AGUSTÍN (94%), teniendo IRACHE control exclusivo de las mismas.

### **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (7) De acuerdo con los notificantes, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (8) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral de cuota de mercado establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

### **IV. RESTRICCIONES ACCESORIAS**

- (9) La operación de concentración que ha dado lugar al expediente de referencia se articula mediante un Contrato de Compraventa que contienen las siguientes restricciones que podrían considerarse accesorias y necesarias para dar viabilidad económica a la operación de concentración:

#### **Cláusula de no competencia**

- (10) Mediante esta cláusula la parte Vendedora (Tanatorios Irache, S.A.) incluida cualquier persona física o socio de su grupo se obliga a no ejercer ninguna actividad que de forma directa o indirecta compita o pueda competir con las actividades de la parte adquirida (IRACHE) en la Comunidad Foral de Navarra. Esto incluye la participación en cualquiera de las actividades de servicios funerarios, independientemente de que sea en calidad de propietario, director, consultor, administrador, representante o colaborador, y la inversión directa o indirecta o adquisiciones de participaciones o acciones de una sociedad que compita en el sector funerario dentro de Navarra.
- (11) Con respecto al ámbito temporal, esta cláusula afectará durante un periodo de [≥ 2 años] a la parte Vendedora.

#### **Confidencialidad**

- (12) De acuerdo con el Contrato de Compraventa, las partes se comprometen a mantener el contenido del contrato como información confidencial y secreta. Así, a excepción de la información que pudiese resultar necesaria para realizar cualquier actuación o que sea requerida para cumplir cualquier normativa, las partes no podrán revelar ningún aspecto del contrato a ninguna persona diferente de sus administradores, empleados, agentes, asesores profesionales, auditores e inversores a no ser que sean requeridas por un órgano regulador o instancia judicial, lo requiera la normativa o sea necesario para cumplir el presente contrato. También se podrá revelar información una vez ésta pase a ser de dominio público sin que su divulgación haya sido culpa de las partes.
- (13) La duración de esta cláusula no viene especificada en el contrato.

#### **Valoración**

- (14) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia”*.

A su vez, la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) considera que estas cláusulas sólo están justificadas por el objetivo legítimo de hacer posible la concentración cuando su duración, su ámbito geográfico de aplicación, su contenido y las personas sujetas a ellas no van más allá de lo razonablemente necesario para lograr dicho objetivo y, con carácter general, deben servir para proteger al comprador.

- (15) En concreto, esta Comunicación señala en su párrafo 20 que *“Las cláusulas inhibitorias de la competencia están justificadas durante un máximo de tres años cuando la cesión de la empresa incluye la transferencia de la clientela fidelizada como fondo de comercio y conocimientos técnicos. Cuando sólo se incluye el fondo de comercio, están justificadas por períodos de hasta dos años”*.
- (16) Por su parte, el párrafo 22 establece que *“El ámbito geográfico de aplicación de una cláusula inhibitoria de la competencia debe limitarse a la zona en la que el vendedor ofrecía los productos o servicios de referencia antes del traspaso, toda vez que no es necesario proteger al comprador de la competencia del vendedor en territorios en los que éste no estaba presente”*.
- (17) Asimismo, el párrafo 25 de la Comunicación establece que: *“Las cláusulas que limiten el derecho del vendedor a adquirir o tener acciones en una empresa que compita con la empresa cedida se considerarán directamente vinculadas a la realización de la concentración y necesarias a tal fin en las mismas condiciones que las cláusulas inhibitorias de la competencia, salvo que impidan que el vendedor adquiera o tenga acciones para fines exclusivamente de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora”*.
- (18) Por su parte el párrafo 26 establece que las cláusulas de no captación y de confidencialidad tienen un efecto comparable al de las cláusulas inhibitorias de la competencia, por lo que se evalúan de forma similar.
- (19) A vista de lo anterior:
  - En relación con el ámbito geográfico: lo que excede el ámbito territorial relevante de los mercados mayoristas de servicios funerarios va más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración al no poder considerarse que esté directamente vinculada a la realización de la concentración ni sea necesaria a tal fin por lo que no debe considerarse accesoria.
  - En relación con el ámbito material: la cláusula de no competencia, en lo que respecta a la prohibición de adquisición de participaciones financieras que no supongan control o influencia decisiva de una empresa considerada competidora del negocio, resulta excesiva, al no poder considerarse que esté directamente vinculada a la realización de la concentración;
  - En relación con el ámbito temporal: la cláusula de confidencialidad debe limitarse a un máximo de dos años de acuerdo con lo que establece la Comunicación, no siendo accesoria ni necesaria en lo que supere dicho período.

- (20) En conclusión, teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios existentes en la materia y lo establecido en la citada Comunicación de la Comisión, se considera que el ámbito geográfico (lo que excede el área de influencia de los mercados mayoristas de servicios funerarios), el ámbito temporal de la cláusula de confidencialidad (lo que excede a los dos años de la Comunicación) y el ámbito material de la cláusula de no competencia (las inversiones puramente financieras que no confieran a los socios directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia) van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando por tanto sujetas a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.

## **V. EMPRESAS PARTICIPES**

### **V.1 ADQUIRENTE: MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U. (MEMORA)**

- (21) MEMORA es una empresa dedicada a la prestación de servicios funerarios en diversas regiones de España y de Portugal. Entre los servicios prestados por MEMORA se incluyen la conducción, traslado o transporte de cadáveres, la venta de féretros y demás artículos relacionados, tales como coronas, flores, lápidas, esquelas, recordatorios y sábanas, el alquiler o venta de túmulos, altares, material para embalsamamiento y otros elementos para cámaras mortuorias, y la organización de exequias. MEMORA no tiene filiales que actúen en los mercados relevantes.
- (22) MEMORA está indirectamente controlada por ONTARIO TEACHERS' PENSION PLAN (OTPP)<sup>2</sup>. OTPP es un fondo de pensiones de nacionalidad canadiense que tiene su base y oficina principal en Toronto, y oficinas de inversión en Londres y Hong Kong, empleando a 1.100 personas entre las tres. Ni OTPP ni ninguna de las sociedades participadas por ésta operan en el sector funerario español.
- (23) MEMORA desarrolla su actividad en gran parte de la geografía española. No obstante, a efectos del análisis de esta operación, será de particular relevancia la presencia de MEMORA en la Comunidad Foral de Navarra.
- (24) En concreto, gestiona en la actualidad los siguientes tanatorios, todos ellos de titularidad privada:
- **Corella:** tanatorio que dispone de dos salas de velatorio.
  - **Mendavia:** tanatorio que dispone de una sala de velatorio (en régimen de alquiler)
  - **Tanatorio de Martínez Barrio de Lourdes (Tudela):** dispone de dos salas de velatorio (en régimen de alquiler)
  - **Tanatorio de Valtierra:** dispone de una sala de velatorio (en régimen de alquiler)
  - **Tanatorio de Viana:** dispone de una sala de tanatorio

---

<sup>2</sup> C/0880/17, OTPP/Mémora

(25) Adicionalmente, es necesario destacar los velatorios en Navarra que, actualmente, pertenecen a Rekalde 21 Corporación (en adelante REKALDE)<sup>3</sup>, ambos de titularidad privada:

- **Santesteban:** velatorio (en régimen de alquiler) que dispone de dos salas de vela.
- **Baztán (Elizondo):** velatorio (en régimen de alquiler) que dispone de dos salas de vela.

(26) El volumen de negocios de MEMORA en el ejercicio 2019<sup>4</sup> fue:

Volumen de negocios de MEMORA en 2019 (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[>60] <sup>5</sup>

Fuente: Calculado por la notificante siguiendo el art. 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia.

## V.2 ADQUIRIDA: TANATORIOS IRACHE, S.A. (IRACHE)

(27) La parte adquirida se trata de TANATORIOS IRACHE, S.A. (en adelante, IRACHE MATRIZ), incluyendo todas sus filiales participadas por ésta, que se dedican a la prestación de servicios funerarios y gestión de tanatorios, cementerios y crematorios<sup>6</sup> (en adelante, el conjunto de la parte adquirida se denominará IRACHE). En total cuenta con [...] empleados en plantilla.

(28) Los vendedores son propietarios del [...] de IRACHE MATRIZ (ostentan control exclusivo<sup>7</sup>), correspondiendo el otro 43,8% a Parques de la Paz, S.A. Esta última se trata de una sociedad dedicada a la prestación de servicios funerarios, pero no desempeña su función en la Comunidad de Navarra<sup>8</sup>.

(29) IRACHE MATRIZ presta directamente servicios funerarios y de gestión de tanatorios y velatorios, desarrollando todo tipo de actividades relacionadas con las pompas fúnebres. Desarrolla su actividad en varios municipios de Navarra:

- **Ansoáin:** velatorio en régimen de alquiler con 3 salas de vela
- **Barañáin:** velatorio de su propiedad con 2 salas de vela
- **Berriozar:** velatorio de su propiedad con 2 salas de vela
- **Burlada:** tanatorio de su propiedad con 8 salas de vela
- **Pamplona:** tanatorio de su propiedad con 7 salas de vela

(30) En concreto, las sociedades participadas por IRACHE MATRIZ que serán transferidas a la adquirente son:

<sup>3</sup> Esta empresa pretende ser adquirida por MEMORA en el marco del expediente C/1151/20 MEMORA / REKALDE, que se analiza en segunda fase.

<sup>4</sup> En 2020 se estima que el volumen de negocios habrá sido de [>60] millones de euros, de los cuales [>60] millones de euros corresponden a su actividad en España.

<sup>5</sup> Los otros [<60] millones de euros en 2019 los obtiene del negocio en Portugal.

<sup>6</sup> Estas sociedades cuentan con un reducido número de activos (garajes o pisos) que no se dedican al negocio funerario (por ejemplo, plantas de las instalaciones funerarias que se alquilan para uso residencial o de oficina).

<sup>7</sup> Al representar la mayoría de los derechos de voto en la junta general, disponen de la facultad exclusiva de nombrar a la totalidad de los miembros del órgano de administración, que es quien aprueba el presupuesto anual y el plan de negocio además de otras decisiones de inversión estratégica de la empresa.

<sup>8</sup> Centra su actividad en la Comunidad Autónoma de Madrid.

### 1. TANATORIOS EBRO, S.L.U. (EBRO):

- (31) Es una sociedad propiedad al 100% de IRACHE que desarrolla su actividad, consistente en la prestación de servicios funerarios, tanatorio y crematorio, únicamente en la provincia de Navarra.
- (32) Concretamente, dispone en la actualidad de las siguientes instalaciones:
- **Cadreita:** velatorio en régimen de cesión de suelo (convenio de colaboración con el Ayuntamiento), con una sala de vela.
  - **Caparroso:** velatorio de su propiedad con 1 sala de vela.
  - **Castejón:** velatorio de su propiedad con 2 salas de vela.
  - **Milagro:** Velatorio de su propiedad con 1 sala de vela.
  - **Villafranca:** velatorio de su propiedad con una sala de vela
  - **Ablitas:** velatorio en régimen de alquiler con una sala de vela
  - **Cortes:** velatorio de su propiedad con 2 salas de vela
  - **Murchante:** velatorio de su propiedad con 2 salas de vela
  - **Ribaforada:** velatorio en régimen de alquiler con 1 sala de vela
  - **Tudela:** tanatorio en régimen de alquiler con 2 salas de vela. Otro tanatorio-crematorio (en régimen de alquiler) con 4 salas de vela y 1 horno.

### 2. TANATORIOS RIBERA EGA, S.L.U. (RIBERA)

- (33) Es una empresa española, propiedad al 100% de IRACHE que desarrolla su actividad, consistente en la prestación de servicios funerarios y de tanatorio, en la provincia de Navarra.
- (34) Concretamente, dispone en la actualidad de las siguientes instalaciones:
- **Andosilla:** dispone de un tanatorio con 3 salas de vela y un velatorio con 2 salas de vela, en régimen de alquiler.
  - **Azagra:** velatorio de su propiedad con 2 salas de vela.
  - **Carcastillo:** velatorio de su propiedad con 2 salas de vela.
  - **Estella:** tanatorio en régimen de alquiler con 3 salas de vela
  - **Falces:** velatorio de su propiedad con 2 salas de vela.
  - **Funes:** velatorio de su propiedad con 1 sala de vela
  - **Larraga:** velatorio de su propiedad con 2 salas de vela
  - **Lerín:** velatorio de su propiedad con 2 salas de vela
  - **Lodosa:** velatorio en régimen de alquiler con 2 salas de vela
  - **Los Arcos:** velatorio de su propiedad con dos salas de vela
  - **Marcilla:** velatorio de su propiedad con una sala de vela
  - **Mélida:** velatorio de su propiedad con 1 sala de vela

- **Mendavia:** velatorio de su propiedad con 1 sala de vela
- **Murillo el Fruto:** velatorio de su propiedad con una sala de vela
- **Peralta:** tanatorio de su propiedad con 2 salas de vela
- **Puente la Reina:** velatorio en régimen de alquiler con 2 salas de vela
- **San Adrián:** tanatorio de su propiedad con 2 salas de vela
- **Sartaguda:** dos velatorios en régimen de alquiler con 1 sala cada uno
- **Sesma:** dos velatorios con una sala cada uno, siendo uno de su propiedad y el otro en régimen de alquiler.

### 3. MALDAERREKA S.L.U (MALDAERREKA)

- (35) Es una empresa propiedad al 100% de IRACHE, que desarrolla su actividad (servicios funerarios y de tanatorio), en la provincia de Navarra.
- (36) Actualmente dispone de las siguientes instalaciones:
- **Bera:** getiona en régimen de alquiler una sala de vela dentro de una instalación que cuenta con otra sala de vela adicional.
  - **Baztán:** tanatorio en régimen de alquiler con 2 salas de vela
  - **Lesaka:** tanatorio en régimen de concesión con 2 salas de vela
  - **Santesteban:** velatorio de su propiedad con una sala de vela

### 4. MALKORRATE, S.L.U (MALKORRATE):

- (37) Es una empresa española perteneciente al 100% a IRACHE que desarrolla su actividad, consistente en la prestación de servicios funerarios y de tanatorio, únicamente en la provincia de Navarra.
- (38) Actualmente dispone de las siguientes instalaciones:
- **Alsasua:** tanatorio en régimen de alquiler con 2 salas de vela
  - **Betelu:** velatorio de su propiedad con 1 sala de vela
  - **Irurtzun:** velatorio de su propiedad con 2 salas de vela
  - **Leitza:** velatorio de su propiedad con 1 sala de vela
  - **Lekunberri:** velatorio en régimen de cesión de uso de superficie con el Ayuntamiento, con 1 sala de vela en edificio de su propiedad.

### 5. IRATÁN, S.L.U (IRATÁN):

- (39) Es una empresa propiedad de IRACHE al 100%, que desarrolla su actividad (servicios funerarios y de tanatorio) en Navarra.
- (40) Concretamente, dispone en la actualidad de las siguientes instalaciones:
- **Aoiz:** velatorio de su propiedad con 2 salas de vela
  - **Lumbier:** velatorio en régimen de cesión de uso de superficie con el Ayuntamiento, con una sala de vela
  - **Ochagavía:** velatorio de su propiedad con 1 sala de vela

- **Sangüesa:** tanatorio en régimen de alquiler con 3 salas de vela.

**6. CEMENDENA, S.L.U. (CEMENDENA):**

(41) Es una empresa propiedad de IRACHE al 100%, que desarrolla su actividad (servicios de cremación y cementerio) en Navarra.

(42) Concretamente, dispone en la actualidad de las siguientes instalaciones:

- **Estella:** crematorio con 1 horno, en régimen de concesión<sup>9</sup>
- **Cementerios:** CEMENDENA es la sociedad que presta servicios de cementerio a Ayuntamientos de Navarra<sup>10</sup>

**7. SERVICIOS FÚNEBRES ARTAJONA, S.L. (ARTAJONA)**

(44) Es una empresa propiedad de IRACHE al [...] que desarrolla su actividad (servicios funerarios y de tanatorio) en Navarra.

(45) Concretamente, dispone de un velatorio en régimen de alquiler en Artajona, con una sala de vela.

**8. TANATORIO FUNERARIA SAN AGUSTÍN, S.L. (SAN AGUSTÍN)**

(47) Es una empresa propiedad de IRACHE al [...] que desarrolla su actividad (servicios funerarios y de tanatorio) en Navarra.

(48) Concretamente, dispone de un velatorio en régimen de alquiler en Estella, con 3 salas de vela.

**9. TANATORIO CIPRÉS, S.L.U. (CIPRÉS)**

(50) Es una empresa propiedad de IRACHE al 100%, que desarrolla su actividad (servicios funerarios y de tanatorio) en Navarra.

(51) Concretamente, dispone en la actualidad de las siguientes instalaciones:

- **Berbizana:** velatorio en régimen de cesión de uso de local con el Ayuntamiento, con una sala de vela.
- **Olite:** velatorio en régimen de alquiler con dos salas de vela.
- **Tafalla:** tanatorio en régimen de alquiler con 3 salas de vela.

(52) Según la notificante, el volumen de negocios en función de la facturación en 2019 fue<sup>11</sup> el siguiente:

Volumen de negocios de los IRACHE en 2019 (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: La notificante según el art. 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia

<sup>9</sup> Este crematorio se encuentra ubicado en el cementerio de Estella, cuya gestión tras la correspondiente licitación corresponde a CEMENDENA y, por tanto, también la de su crematorio.

<sup>10</sup> Y también en los municipios de Orbiso y Santa Cruz de Campezo, en Álava.

<sup>11</sup> En la Unión Europea y a nivel mundial su volumen de facturación es el mismo, puesto que solo ejercen su actividad en España. En el año 2020 se estima que dicho volumen era [**<60**] millones de euros.



## **VI. MERCADOS RELEVANTES**

### **VI.1. Mercado de producto**

(53) La operación notificada se enmarca en el sector de servicios mortuorios, en el que desarrollan sus actividades ambas partes, y en el que tradicionalmente se ha considerado que quedan comprendidos los servicios funerarios, los servicios de tanatorio, los servicios de incineración y los servicios de entierro.

(54) La CNMC ha analizado en varias ocasiones el sector. Según precedentes recientes de la CNMC<sup>12</sup>, dentro del sector funerario se pueden distinguir los siguientes mercados de producto:

1. Cuatro mercados mayoristas: en estos mercados las compañías de seguros de decesos y de servicios funerarios contratan de manera individualizada los servicios que no pueden prestar directamente por carecer de instalaciones suficientes. Es decir, suponen la puesta a disposición de las instalaciones requeridas para la prestación de dichos servicios por sus gestores (propietarios o concesionarios) a terceras empresas funerarias que no disponen de instalaciones en la localidad elegida por el cliente final, para permitir la prestación de un servicio integral.

a. Mercado mayorista de servicios funerarios: la oferta está compuesta por los prestadores de servicios funerarios que cuentan con las autorizaciones e instalaciones o equipos necesarios para prestar un servicio funerario. La demanda estaría compuesta por las empresas de servicios funerarios que no disponen de medios para su prestación y deben subcontratarlo. Destaca el servicio de transporte en supuestos de traslados a otras CCAA y en casos de repatriaciones internacionales<sup>13</sup>.

b. Mercado mayorista de servicios de tanatorio: la oferta serían las empresas propietarias de tanatorios privados o que explotan tanatorios públicos en virtud de una concesión administrativa, y la demanda estaría compuesta por las empresas de servicios funerarios que, habiendo comprometido la prestación de ciertos servicios con los clientes finales, desean subcontratar la vela de difuntos en un tanatorio propiedad o gestionado por terceros;

c. Mercado mayorista de servicios de cementerio: la oferta serían las empresas propietarias de cementerios privados y los ayuntamientos o las empresas que explotan cementerios públicos, y la demanda estaría compuesta por las empresas de servicios funerarios que, habiendo comprometido la prestación de ciertos servicios con los clientes finales, desean subcontratar servicios de cementerio en una de estas instalaciones propiedad o gestionada por terceros; y

d. Mercado mayorista de servicios de cremación: la oferta son las empresas propietarias de hornos crematorios privados o que explotan dichas instalaciones de titularidad pública en virtud de una concesión administrativa, y la demanda estaría formada por las empresas de servicios funerarios que,

---

<sup>12</sup> Ver en particular el Informe de paso a segunda fase en el expediente C/1086/19 SANTALUCÍA/ FUNESPAÑA y C/1151/20 MEMORA /REKALDE

<sup>13</sup> Destaca el servicio de transporte en supuestos de traslados a otras CCAA y en casos de repatriaciones internacionales.

habiendo comprometido la prestación de ciertos servicios con los clientes finales, desean subcontratar la cremación de un cadáver en una instalación de terceros.

2. Mercado minorista de prestación integral de servicios funerarios: en estos mercados, los clientes finales, consumidores o empresas de seguros de decesos, contratan un único servicio integral con una empresa de servicios funerarios, que se encarga de prestar todos los servicios contratados ya sea directamente o acudiendo al mercado mayorista correspondiente. Es decir, la oferta estaría formada por las empresas funerarias independientemente de que sean titulares o no de las instalaciones funerarias donde prestan servicio (en la medida en que prestan servicios en localidades donde no disponen de estas). Ello apuntaría a una cierta reducción de las barreras entre estos mercados a nivel minorista. Por otra parte, la demanda estaría conformada por los particulares (familiares o allegados del difunto) directamente o a través de aseguradoras de decesos.

- (55) Esta posibilidad de distinguir entre un mercado minorista y cuatro mayoristas se plantea debido a la evolución señalada en los informes de la Asociación Nacional de Servicios Funerarios (PANASEF) hacia una generalización de ofertas de servicios integrales que permiten al consumidor gestionar todas las necesidades que requiere un funeral a través de una empresa funeraria, incluyendo la realización de todos los trámites burocráticos necesarios y la organización del sepelio, con las características y complementos específicos que cada cliente requiera.
- (56) En este sentido, es preciso resaltar que dentro de la prestación de servicios integrales, la posibilidad de realizar servicios funerarios que no incluyan servicios de tanatorio es una posibilidad teórica, pero en la práctica nacional no es habitual (únicamente en los casos de velación en domicilios particulares<sup>14</sup> o en circunstancias excepcionales como se ha mostrado en la crisis del COVID-19, así como puntuales decisiones de familiares que no desean que el fallecido sea velado) y, en estos casos, el fallecido permanece en las cámaras del tanatorio hasta que se produce la inhumación o incineración siendo, por su parte, sustitutivos estos dos servicios
- (57) Sin embargo, de acuerdo con los precedentes nacionales más recientes<sup>15</sup>, se ha acordado distinguir un mercado minorista de prestación de servicios integrales y continuar analizando los mercados mayoristas, puesto que existen algunas empresas que únicamente prestan alguno de estos servicios.

Otro mercado verticalmente relacionado: fabricación de arcas

- (58) IRACHE no desarrolla actividades relacionadas o accesorias con la prestación de servicios funerarios (floristería, marmolistas, fabricación de arcas...) sino que las contrata o adquiere a través de terceras empresas no vinculadas. Sin embargo, MEMORA sí cuenta en su grupo con fabricantes de arcas/féretros

---

<sup>14</sup> En Navarra sigue habiendo zonas en las que se vela al fallecido en el domicilio, especialmente en la zona de Baztán y alrededores.

<sup>15</sup> C/1086/19 SANTALUCIA / FUNESPAÑA, C/1151/20 MEMORA / REKALDE, C/1178/21 ELYSIUS/JUANALS y C/1162/21 ALBIA/JORDIAL.

(Eurocoffin), a través de la sociedad Serveis Funeraris de Barcelona, S.A., que vende a MEMORA y a también a otras empresas funerarias.

## **VI.2 Mercados geográficos**

- (59) 1. Mercados mayoristas: Los mercados mayoristas de tanatorio, cementerio y crematorio tienen carácter local, pues implican la prestación de dichos servicios por los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final, con los que las funerarias prestadoras del servicio funerario integral no presentes en dicha localidad subcontratarán el servicio. Por tanto, se podrá considerar como relevante, según los casos, tanto el ámbito municipal como la zona de influencia de un determinado municipio, una comarca o una región.
- (60) Si bien la práctica totalidad de municipios cuenta con instalaciones de cementerio, y la gran mayoría dispone de instalaciones de tanatorio, en el caso de servicios de cremación o incineración es frecuente que dicho servicio se preste en instalaciones situadas en localidades distintas de aquella en la que se localiza el tanatorio en el que se han prestado el resto de servicios funerarios. Por ello, podría considerarse una dimensión geográfica más amplia que la local, abarcando la zona de influencia del municipio donde estén las instalaciones dedicadas a la prestación de dicho servicio.
- (61) 2. Mercado minorista de prestación integral de servicios funerarios: al no resultar necesaria la presencia física de las funerarias en la localidad elegida por el cliente final (pudiendo contratar la prestación del servicio con los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en dicha localidad), cabría considerar un ámbito provincial, regional e incluso nacional del mercado.
- (62) 3. Mercado de fabricación de arcas/féretros: las partes consideran que debe considerarse de dimensión internacional (una parte de los féretros comercializados en España es de origen chino). Sin embargo, aunque el mercado se considerase de dimensión nacional, la cuota de MEMORA no superaría el [0-10%] por lo que este mercado verticalmente relacionado no se considerará relevante.

## **VII. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS**

### **VII.1 Estructura de la oferta**

- (63) Al reunir muchas y muy diversas prestaciones diferentes, el mercado de prestación de servicios funerarios en España se caracteriza por la amplitud y diversidad de la oferta.
- (64) Otro de los elementos que caracterizan a este mercado es el crecimiento que han ido experimentando las empresas funerarias tanto en tamaño y número de empleados como en facturación, en un proceso que ha venido acompañado de una mayor expansión geográfica. Así, las empresas dedicadas a la prestación de servicios funerarios han pasado de operar en un ámbito local a cubrir zonas más amplias, aumentando así el número de grupos que operan en varias CCAA o, incluso, a escala nacional, alejándose de la idea tradicional de pequeñas empresas familiares muy localizadas y poco profesionalizadas. En este sentido,

PANASEF señala<sup>16</sup> que las empresas funerarias con una facturación inferior a un millón de euros suponen actualmente el 20% del mercado, mientras que en 2004 suponían más del 70% del mismo, lo que demuestra una clara tendencia a la concentración empresarial en el sector.

- (65) Pese a ello, la estructura de oferta del mercado de servicios funerarios se encuentra todavía muy fragmentada. El sector funerario español facturó en su conjunto (incluyendo tanto mercados minoristas como mayoristas) 1.430 € millones en 2016, 1.505 € millones en 2017 y 1.530 € millones en 2018 y 1.565€ millones en 2019. De los 1.100 operadores que existían en España en 2019, entre 800 y 900 facturan menos de un millón de euros, 170 entre 1 y 5 millones, 31 entre 5 y 10 millones, 12 entre 10 y 50 millones, y sólo 5 más de 50 millones. Sin embargo, los cinco principales operadores<sup>17</sup> del sector generaron en 2018 un volumen de negocios conjunto de aproximadamente el 30% de la facturación total del sector en España.
- (66) En relación con las instalaciones, de acuerdo con datos de PANASEF, el número de instalaciones en el año 2019 en España es, aproximadamente, de 2.525, entre tanatorios o velatorios. En relación con los hornos crematorios, éstos ascenderían a 442, situándose España como el país de Europa con mayor número de instalaciones de cremación. Finalmente, en relación con los cementerios, hay 8.126 localidades en las que existen un total de 17.682 cementerios.
- (67) En particular, en el mercado autonómico de Navarra, PANASEF<sup>18</sup> estima que existen aproximadamente 115 instalaciones de tanatorio y 4 instalaciones de hornos crematorios.
- (68) Navarra es la Comunidad Autónoma con mayor número de instalaciones de tanatorio por fallecido, siendo consecuentemente elevada la cobertura de tanatorios por número de habitantes<sup>19</sup>. De hecho, las partes afirman que, en general, estas instalaciones presentan exceso de capacidad<sup>20</sup> por su baja ocupación. Esto deriva de las escasas barreras de entrada administrativas, que permiten la prestación de la actividad de tanatorio en locales comerciales o incluso en garajes. Como particularidad, la normativa autonómica aplicable diferencia entre instalaciones de velatorio y tanatorio, siendo la única diferencia que, en las instalaciones de tanatorio, además de vela, pueden realizarse prácticas de tanatopraxia<sup>21</sup>.
- (69) Adicionalmente, compiten en el mercado un importante número de empresas de titularidad pública o mixtas<sup>22</sup>, algunas de ellas de gran peso e importancia en el mismo, como es el caso de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios de

---

<sup>16</sup> *Mercado del Sector Funerario*, 2017.

<sup>17</sup> Con datos de PANASEF de 2016: MEMORA (8,1%), MAPFRE (7,7%), SANTALUCÍA (5,6%), SERVISA (4,7%) y Grupo ASV (4,2%).

<sup>18</sup> Datos estimados de 2019 (Radiografía del Sector funerario, PANASEF).

<sup>19</sup> Instalaciones funerarias en España (2017), PANASEF.

<sup>20</sup> A nivel nacional, existen unas 7.050 salas para una media de 1.167 fallecimientos diarios, es decir, 6,04 salas de velatorio por fallecimiento.

<sup>21</sup> Decreto foral 297/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad mortuoria.

<sup>22</sup> Resultado de las décadas de reserva de la actividad funeraria a los Ayuntamientos y a pesar de los años transcurridos desde su liberalización.

Madrid, S.A. o Serveis Funeraris de Barcelona. En los últimos años, el número de instalaciones de titularidad municipal se ha multiplicado, de tal forma que muchos municipios cuentan en la actualidad con un tanatorio cercano, lo que garantiza en estos casos el acceso a este servicio a todas las empresas de servicios funerarios en condiciones transparentes y no discriminatorias.

- (70) Mientras que las partes sostienen que el servicio de tanatorio no debe considerarse recurso esencial (argumentando inexistencia de barreras de entrada), sí resaltan que el servicio de cementerio es un servicio obligatorio que debe prestarse en todos los municipios. De hecho, tradicionalmente ha sido prestado por los Ayuntamientos de forma directa. Sin embargo, la necesidad de cementerios nuevos o ampliación de los existentes ha sido la principal causa que determinó el paso de la gestión directa a indirecta, a través de concesiones administrativas o mediante la creación de empresas mixtas, permitiendo que los concesionarios o los socios privados acometan a su costa las obras necesarias a cambio de la explotación de las instalaciones hasta la extinción de los respectivos contratos<sup>23</sup>.
- (71) Por su parte, el servicio de incineración, como sustitutivo al de cementerio, es un servicio municipal voluntario que, asimismo puede prestarse en concurrencia con la iniciativa privada. El porcentaje de fallecidos que tiene como destino final la incineración va en aumento en los últimos años. De acuerdo con PANASEF, se espera que el porcentaje de incineraciones a nivel nacional sea del 60% (actualmente ya supera el 40%).<sup>24</sup> En el caso de Navarra, destaca el horno crematorio de Pamplona, siendo de titularidad municipal y que presta el 80% de los servicios totales en la Comunidad Foral.
- (72) Por otra parte, algunos de los principales operadores del sector están integrados verticalmente con aseguradoras de deceso, como es el caso de ALBIA (SANTALUCÍA), FUNESPAÑA (MAPFRE); ASISTEA<sup>25</sup> (grupo CATALANA OCCIDENTE), SERVISA (grupo OCASO), ASV (MERIDIANO) o NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA (SEGUROS ATOCHA), mientras que otros de los grandes operadores funerarios no lo están (como es el caso de MEMORA).
- (73) La estructura de costes viene definida por: (i) los costes de personal y administrativos; (ii) los costes por la gestión de la red de proveedores de servicios funerarios, diferenciando entre: (a) los costes inherentes a los principales elementos del servicio fúnebre, siendo el arca el elemento que representa dos terceras partes, con gran variabilidad sujeta a la capacidad económica de los clientes (habiendo también otras cuestiones como anuncios en prensa, esquelas, flores, etc.); (b) los costes por la prestación de servicios derivados del uso de instalaciones funerarias (tanatorios, crematorios, cementerios); y (c) los costes inherentes a la gestión de traslados.

---

<sup>23</sup> Informe de fiscalización de la gestión de servicios funerarios y de cementerios (2006), Tribunal de Cuentas.

<sup>24</sup> Informe de Instalaciones de Cremación Funeraria en España (2020). PANASEF.

<sup>25</sup> Incluye Funeraria Bilbaína, Funeraria La Auxiliadora, S.L.U., Funeraria Merino Díez. S.L.U. y Funeraria Nuestra Señora de los Remedios. S.L.U.

- (74) Así, podría considerarse que el coste medio de un funeral está compuesto por: (i) el coste de servicios funerarios en sentido estricto<sup>26</sup>, representando un 51,5%; (ii) los servicios complementarios (certificados y tasas, iglesia, coronas, lápidas, esquelas...) representando el 15% del total; (iii) los costes de la inhumación o incineración, que representan el 16,5% del total y (iv) un 17% de impuestos indirectos (IVA).
- (75) Los principales factores que marcan diferencias entre los competidores son: (i) la capacidad de negociación con las empresas funerarias (para conseguir mejores condiciones); (ii) el control sobre todos los costes de la prestación, incluidas prestaciones no propiamente funerarias (esquelas, marmolistas, imprenta, etc.); y (iii) su know-how actuarial.
- (76) MEMORA destaca como uno de los principales elementos diferenciadores de la oferta de empresas prestadoras de servicios funerarios la calidad en la prestación de los servicios por parte de los profesionales del sector. Así, debido al poder de negociación de las aseguradoras, el trato al cliente, fiabilidad y calidad del servicio y estado de las instalaciones constituyen los principales factores de competencia entre empresas funerarias. La percepción de la calidad del servicio se produce sobre todo en el momento del velatorio, siendo el trato humano de los profesionales lo que más valoran los demandantes últimos, es decir, las familias.
- (77) No obstante, MEMORA prevé mantener y, en la medida de lo posible, incrementar, el esfuerzo inversor que en los últimos años ha contribuido a la modernización y profesionalización del mercado de servicios funerarios y la decisiva mejora de la calidad del servicio. Para ello, tiene intención de [...] y la mejora de las instalaciones existentes, la realización de programas de formación de sus empleados, la adecuación eficiente de sus procesos de gestión, y la innovación y mejora en la transparencia que permite a los usuarios de servicios funerarios tener un mejor conocimiento de los precios y prestaciones.

## VII.2. Estructura de la demanda y precios

- (78) La demanda de servicios funerarios se caracteriza por su estabilidad, pues depende del número de defunciones de la población española y éste es relativamente previsible porque en condiciones normales se mantiene en niveles constantes<sup>27</sup>. PANASEF en sus informes señala que el número de defunciones en España ha variado poco en los últimos años<sup>28</sup>.
- (79) La demanda del mercado minorista de servicios funerarios integrales está conformada por personas físicas, generalmente los familiares de los fallecidos, que, o bien contratan directamente dichos servicios en el momento de producirse el fallecimiento o bien son titulares de un seguro de deceso suscrito con una

---

<sup>26</sup> De acuerdo con la notificante, el principal coste viene del arca o féretro. Si bien existen muchos fabricantes, como ya se ha comentado MEMORA también realiza actividades de fabricación, aunque con una cuota nacional inferior al 5% por lo que no se analizará su impacto vertical en la operación.

<sup>27</sup> En nuestro país se producen aproximadamente 426.000 fallecimientos al año, lo que representa una facturación próxima a los 1.500 millones de euros anuales. La tasa de mortalidad en nuestro país en los últimos tres años parece haberse consolidado en un escalón de crecimiento de un 9,1%, por lo que PANASEF prevé que la media actual se consolide en torno a las 420.000 defunciones/año, frente a las 385.000 defunciones/año de la primera década del siglo XXI.

<sup>28</sup> No obstante, debe tenerse en cuenta que este informe fue publicado antes del Covid-19, lo que podría haber alterado los datos.

aseguradora privada. En este último caso, las aseguradoras negocian directamente con las empresas funerarias los servicios incluidos en las pólizas de sus clientes.

- (80) Es preciso resaltar que la participación de compañías aseguradoras en el sector de servicios funerarios a través del seguro de decesos representa un factor determinante en el comportamiento de este mercado, por su elevado poder negociador, al canalizar más de la mitad del total de defunciones a nivel estatal, actuando como poder compensatorio al demandar estos servicios funerarios. Por el contrario, la capacidad de negociación de los familiares a la hora de demandar la prestación de servicios funerarios es limitada, principalmente por la situación personal que están viviendo y por el escaso margen temporal del que gozan para realizar comparaciones antes de decidir con quién contratan la prestación del servicio funerario.
- (81) PANASEF en sus informes<sup>29</sup> viene señalando que las aseguradoras de deceso se han convertido en la principal fuente de demanda de servicios funerarios en España, de forma que el 65-70% de los servicios realizados por las empresas funerarias corresponden a personas aseguradas, mientras que los usuarios privados tan solo representan el 30% de la demanda de estos servicios. Además, es preciso destacar que esta tasa de penetración varía según tramos de edad, incrementándose según ésta aumenta<sup>30</sup>, de forma que el porcentaje de fallecidos asegurados presenta cifras superiores<sup>31</sup>.
- (82) En el presente caso, según datos disponibles para MEMORA, aproximadamente el [40-50%] de sus clientes en Navarra son intermediados por una compañía aseguradora. En el caso de IRACHE, dicho porcentaje ascendería al [40-50%].
- (83) De lo anterior se desprende el importante poder negociador que tienen las aseguradoras frente a las funerarias a la hora de fijar precios y condiciones de prestación de los servicios, lo que en todo caso depende de la configuración de la oferta de servicios funerarios en cada zona y de la importancia de la cartera de pólizas de la aseguradora correspondiente.
- (84) Dicha negociación no es posible en el caso de las instalaciones municipales sometidas a régimen de concesión, por cuanto los precios de los servicios funerarios prestados en ellas están fijados en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, lo mismo que las condiciones de acceso y la calidad de los servicios a prestar.
- (85) La información que aportan las partes acerca de los precios es mínima, puesto que solo estiman los precios asumiendo un servicio completo, alegando que es muy complicado estimar los precios de los diferentes servicios desglosados. Así, la empresa más cara es REKALDE (servicio completo a [...] euros en 2020) seguida por IRACHE ([...] euros el servicio completo). Funespaña (a través de

---

<sup>29</sup> Mercado del Sector Funerario, 2017

<sup>30</sup> En el tramo de 70-74 años, la penetración del seguro de deceso a nivel nacional en 2018 ascendió a 58,9% y en el tramo 75-79 años a 59,1%, según datos de ICEA.

<sup>31</sup> Por cuanto los tramos de mayor edad son los que presentan un mayor índice de mortalidad.

estimaciones de las partes) presentaría los mismos precios que IRACHE, y a continuación sería MEMORA la siguiente empresa más cara ([...] euros).

- (86) No obstante, sería necesario analizar en mayor profundidad los precios de los distintos servicios que ofrecen las partes según el tipo de demandante (particular, empresa aseguradora o acceso a instalaciones a terceros competidores) y compararlos con otros competidores del mercado.
- (87) Por último, cabe mencionar que, de acuerdo con el formulario de notificación, en el año 2014 MEMORA lanzó un nuevo producto denominado Electium, similar a otros productos ofrecidos por competidores como Grupo ASV, Altima o Nevasa, consistente en la contratación de un servicio funerario en vida. Es decir, el fallecido (y no, como ocurre en términos generales, sus familiares) es quien decide los aspectos relevantes del servicio funerario (arca, lugar de vela, tipo de ceremonia...). Se diferencia de un seguro de deceso en que no existe una asunción de riesgo por parte del cliente ni por parte de la aseguradora, puesto que todos los aspectos (incluidos precios) están previstos y contratados con anterioridad, por lo que no tiene la naturaleza jurídica de un seguro, eximiendo a MEMORA de la obligación del cumplimiento de los requisitos legales, económicos y financieros que esto conllevaría. Así pues, MEMORA no está integrado verticalmente con ninguna aseguradora.

### **VII. 3. Barreras a la entrada y competencia potencial**

- (88) La prestación de servicios funerarios en España está principalmente sujeta a barreras regulatorias, fundamentalmente de carácter autonómico y local, que establecen las condiciones y requisitos para su ejercicio<sup>32</sup>, y a barreras técnico-económicas, derivadas de los costes asociados a la gestión de las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios (tanatorios y crematorios).
- (89) No obstante, la notificante señala que dichas barreras no son especialmente significativas, puesto que los requisitos administrativos relacionados con la prestación de servicios de tanatorio y crematorio han sido mitigados sustancialmente en los últimos años en el ámbito nacional y sostiene que están prácticamente suprimidos en la Comunidad Foral Navarra.
- (90) Así, los potenciales entrantes pueden acceder al mercado sin necesidad de realizar cuantiosas inversiones, subcontratando con terceras funerarias aquellos servicios que no puedan realizar con medios propios. En el caso de los crematorios y cementerios, instalaciones en las que la inversión inicial es más elevada y las barreras regulatorias de orden urbanístico y medioambiental pueden ser más estrictas, la notificante señala que los potenciales entrantes tienen la posibilidad de explotar instalaciones de titularidad pública mediante concesión administrativa, lo que reduce las barreras de entrada existentes.
- (91) La notificante insiste en que las principales barreras de entrada en el sector funerario relacionadas con el servicio de tanatorio han desaparecido prácticamente: los obstáculos para la construcción de estas instalaciones han disminuido de manera sensible; existen numerosos tanatorios de carácter público en los que el acceso de los prestadores de servicios funerarios se realiza en

---

<sup>32</sup> Incluyendo, entre otras, la exigencia de licencias para la instalación y apertura de tanatorios, etc.



condiciones de igualdad; las empresas privadas de servicios funerarios no pueden utilizarlo en exclusiva, negando el acceso a sus competidores en el mercado de servicios funerarios, cuando resulte esencial para la prestación de éstos; y no existe una vinculación del servicio de tanatorio con el resto de servicios funerarios, por lo que es posible contratar el servicio por separado a un precio razonable.

- (92) Prueba de la mayor liberalización del sector es la creciente prestación integral de los servicios funerarios, que se ha visto facilitada gracias a la eliminación de barreras de entrada en el sector, puesto que los servicios funerarios fueron liberalizados en 1996<sup>33</sup>, abriendo su prestación a empresas privadas y estableciendo la posibilidad de que los municipios pudieran someter a autorización la prestación de estos servicios, teniendo dicha autorización carácter reglado y debiéndose precisar normativamente los requisitos para obtenerla. Desde entonces, sucesivos paquetes legislativos han tratado de reducir las restricciones de acceso a la prestación de estos servicios<sup>34</sup>.
- (93) Los requisitos, restricciones y obligaciones que deben cumplir las empresas funerarias se encuentran recogidos principalmente en la normativa nacional y autonómica sobre policía sanitaria mortuoria<sup>35</sup>. Según el artículo 39 del Reglamento de Sanidad Mortuoria, la autorización de estas instalaciones corresponde al municipio en el que vayan a estar localizadas. No obstante, del Decreto foral 297/2001 se desprende que los requisitos y condiciones para la puesta en funcionamiento de instalaciones funerarias son relativamente escasos<sup>36</sup>.
- (94) Por otro lado, es preciso señalar las posibles barreras de acceso al mercado de la prestación de servicios funerarios que derivan de la relación vertical existente entre este mercado y el mercado de seguro de deceso, especialmente en aquellos ámbitos geográficos en los que existan altas tasas de penetración de dicho seguro y los operadores integrados que gestionan instalaciones propias dispongan de elevadas carteras de seguro. Este es el caso de las principales competidoras de MEMORA como ALBIA (Santa Lucía) y FUNESPANA (Grupo Mapfre). No obstante, ni MEMORA ni IRACHE están integradas verticalmente con ninguna empresa aseguradora.

---

<sup>33</sup> Mediante Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica.

<sup>34</sup> Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, especifica que el Estado y las Comunidades Autónomas debían fijar los criterios mínimos de acuerdo con los cuales los municipios podrían regular los requisitos objetivos necesarios para obtener la autorización, con el fin de garantizar la liberalización del sector ante el reconocimiento de la eficacia nacional de autorización para la realización de servicios funerarios.

Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Introduce un enfoque según el cual cualquier medida que suponga una limitación al acceso o al ejercicio de una actividad de servicios debe ser justificada por una razón imperiosa de interés general y debe ser proporcionada, es decir no debe existir ninguna otra medida menos restrictiva que permita salvaguardar el objetivo que se pretende con la regulación. En definitiva, principios de necesidad y proporcionalidad. Además, explicita la habilitación de carácter nacional.

Ver también la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM).

<sup>35</sup> El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), aprobado por Decreto de 20 de julio de 1974 o las disposiciones adoptadas por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias. Además, existen determinadas exigencias previstas en la normativa sobre protección de consumidores y usuarios y los acuerdos internacionales sobre traslado internacional de cadáveres.

<sup>36</sup> Las exigencias de instalaciones requeridas son mínimas y únicamente es necesario solicitar una autorización a los municipios correspondientes, previo informe favorable sobre el proyecto técnico emitido por el Departamento de Salud.

## VII.4 Cuotas de mercado

### Prestación de servicios mayoristas

(95) En el mercado de prestación de servicios mayoristas, las cuotas resultantes serían las siguientes<sup>37</sup>:

**1. Mercado de servicios funerarios:** para poder cuantificarlo, podría distinguirse un mercado de traslado nacional<sup>38</sup> (entre CCAA) e internacional de fallecidos. En el caso del traslado internacional la adquiriente realiza una actividad poco relevante<sup>39</sup> y en el caso de la adquirida no llega a [...] traslados por año<sup>40</sup>, por lo que se consideraría una actividad residual con un solapamiento prácticamente nulo.

**2. Mercado de servicios de tanatorio:** según datos de PANASEF, en el año 2019 existían 115 tanatorios en la Comunidad Foral de Navarra<sup>41</sup>. No obstante, con intención de dar datos lo más completos y actualizados posibles, las partes estiman que actualmente en la Comunidad Foral de Navarra existen 118 tanatorios en total.

(96) Atendiendo al número de instalaciones, MEMORA dispone de 5 tanatorios (4,2%), a los que se añaden otros 2 que pertenecen a REKALDE (1,7%), e IRACHE dispone de 56 tanatorios<sup>42</sup> (47,5%), lo que resulta en una **cuota conjunta del 53,4% de tanatorios en Navarra.**

(97) Atendiendo a precedentes de la CNMC, las cuotas de este mercado deben calcularse de acuerdo con la capacidad instalada, es decir, el número de salas existentes en los tanatorios. MEMORA suma 7 salas en total (3,3%), a los que se añaden otras 4 de REKALDE (1,9%), mientras que IRACHE dispone de 107 salas (49,8%), lo que resulta en una **cuota conjunta del 54,9% de salas de vela en Navarra.**

(98) A nivel local, las cuotas serían las siguientes:

Salas de tanatorios en Guipúzcoa (2019)						
Localidades <sup>43</sup>	Salas Memora	Salas Rekalde	Salas Irache	Total Salas	Adición <sup>44</sup>	Cuota Conjunta
Baztán (Elizondo)	-	2	2	6	33,3%	66,7%
Santesteban	-	2	1	4	25%	75%
Mendavia	1	-	1	2	50%	100%

<sup>37</sup> Se considerará que la adición es la cuota de la parte adquirida.

<sup>38</sup> Prácticamente imposible de cuantificar. Además, PANASEF señala que no se realizan contrataciones de transporte de difuntos entre empresas prestadoras de servicios funerarios salvo en el caso de expatriaciones y repatriaciones internacionales, que se realizan con empresas especializadas.

<sup>39</sup> En el año 2020 MEMORA realizó [...] repatriaciones

<sup>40</sup> En el año 2020 IRACHE realizó [...] repatriaciones.

<sup>41</sup> Se trata de la Comunidad Autónoma con mayor número de instalaciones de tanatorio por fallecido.

<sup>42</sup> Siendo 42 velatorios y 14 tanatorios, atendiendo a la diferenciación que se recoge en la legislación de la Comunidad Foral.

<sup>43</sup> En negrita los municipios en los que se produce solapamiento.

<sup>44</sup> Cuota de la adquirida (IRACHE) en caso de solapamiento

Salas de tanatorios en Guipúzcoa (2019)						
Localidades <sup>43</sup>	Salas Memora	Salas Rekalde	Salas Irache	Total Salas	Adición <sup>44</sup>	Cuota Conjunta
<b>Tudela</b>	<b>2</b>	-	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>35,3%</b>	<b>47,1%</b>
Ablitas	-	-	2	4	-	50%
Alsasua	-	-	2	4	-	50%
Azagra	-	-	2	4	-	50%
Castejón	-	-	2	4	-	50%
Corella	-	-	2	4	-	50%
Cortes	-	-	2	4	-	50%
Larraza	-	-	2	4	-	50%
Murchante	-	-	2	4	-	50%
Peralta	-	-	2	4	-	50%
Bera <sup>45</sup>	-	-	1	2	-	50%
Caparrosos	-	-	1	3	-	33,3%
Lodosa	-	-	1	3	-	33,3%
Marcilla	-	-	1	3	-	33,3%
Mélida	-	-	1	3	-	33,3%
Milagro	-	-	1	3	-	33,3%
Ribaforada	-	-	1	3	-	33,3%
Valtierra	-	-	1	3	-	33,3%
Viana	-	-	1	3	-	33,3%
Villafranca	-	-	1	3	-	33,3%
Carcastillo	-	-	2	3	-	66,7%
Puente la Reina	-	-	2	3	-	66,7%
San Adrián	-	-	2	3	-	66,7%
Estella	-	-	6	8	-	75%
Pamplona	-	-	7	20	-	35%
Tafalla	-	-	3	5	-	60%
Andosilla	-	-	5	5	-	100%
Ansoáin	-	-	3	3	-	100%
Aoiz	-	-	2	2	-	100%
Artajona	-	-	1	1	-	100%

<sup>45</sup> Existe otro velatorio cerrado y fuera de uso y está pendiente de dar de baja próximamente.

Salas de tanatorios en Guipúzcoa (2019)						
Localidades <sup>43</sup>	Salas Memora	Salas Rekalde	Salas Irache	Total Salas	Adición <sup>44</sup>	Cuota Conjunta
Barañáin	-	-	2	2	-	100%
Berbinzana	-	-	1	1	-	100%
Berriozar	-	-	2	2	-	100%
Betelu	-	-	1	1	-	100%
Burlada	-	-	8	8	-	100%
Cadreita	-	-	1	1	-	100%
Falces	-	-	2	2	-	100%
Funes	-	-	1	1	-	100%
Irurtzun	-	-	2	2	-	100%
Leitza	-	-	1	1	-	100%
Lekunberri	-	-	1	1	-	100%
Lerín	-	-	2	2	-	100%
Lesaka	-	-	2	2	-	100%
Los Arcos	-	-	2	2	-	100%
Lumbier	-	-	1	1	-	100%
Murillo del Fruto	-	-	1	1	-	100%
Ochagavía	-	-	1	1	-	100%
Olite	-	-	2	2	-	100%
Sangüesa	-	-	3	3	-	100%
Sartaguda	-	-	2	2	-	100%
Sesma	-	-	2	2	-	100%

Fuente: La notificante.

- (99) En los municipios de Mendavia y Tudela se produciría solapamiento entre MEMORA e IRACHE, con cuotas del 100% y 47,1% respectivamente. En los municipios de Baztán (Elizondo) y Mendavia se produciría solapamiento entre REKALDE (si es finalmente adquirida por MEMORA) e IRACHE, con cuotas del 66,7% y 75% respectivamente.
- (100) En el resto de tanatorios simplemente se produciría el cambio de un operador por otro, puesto que no existe solapamiento en ningún otro municipio.

### **3. Mercado de servicios de crematorio**

- (101) De los 4 crematorios existentes en Navarra, dos pertenecen a IRACHE, en Estella y Tudela (otro es municipal, en Pamplona y otro pertenece a Funerarias Sánchez en Caparroso). Así pues, no se producirá solapamiento sino un cambio de un operador por otro en el mercado, siendo la cuota del 50%. Es importante destacar

que el crematorio más importante es el de Pamplona, puesto que se estima que lleva a cabo el [70-80%] de los servicios de cremación de toda la Comunidad.

- (102) Atendiendo al número de hornos en Navarra, todos los crematorios disponen de un solo horno excepto el de titularidad municipal en Pamplona que tiene dos, por lo que el total de hornos en la provincia es 5, de los cuales IRACHE tiene dos (cuota del 40%).
- Estella: el único horno pertenece a la adquirida, (cuota del 100%).
  - Tudela: el único horno pertenece a la adquirida, (cuota del 100%).

#### **4. Mercado de servicios de cementerio:**

- (103) Según la notificante, la capacidad instalada con respecto a las instalaciones de cementerio no está disponible, dado su elevadísimo número (17.682 en España) y su titularidad municipal (existen 8.126 municipios con cementerios en España), con la consecuente apertura a cualquier operador interesado. Señala que esto, precisamente, permitiría argumentar que no se producen problemas de competencia en este segmento del mercado. Considerando el mercado a nivel nacional (únicos datos disponibles), la cuota de la adquirente sería 4,9% y la de la adquirida 2,2%.
- (104) La notificante señala que en Navarra existen aproximadamente 450 cementerios. Ni MEMORA ni REKALDE gestionan ningún cementerio en Navarra mientras que IRACHE gestiona, a través de CEMENDENA<sup>46</sup>, un cementerio en Estella en régimen de concesión, siendo el único cementerio del municipio (es decir, presenta una cuota del 100%).
- (105) Por otro lado, IRACHE presta servicios de inhumación y exhumación en [...] cementerios (aproximadamente el [50-60%]). No obstante, se trata de una actividad muy reducida que lleva a cabo a través de [...] operarios y se limita a facturar al Ayuntamiento los servicios de inhumación prestados<sup>47</sup>, estando los precios fijados por el Ayuntamiento de forma contractual, sin que CEMENDENA establezca contacto alguno con la familia del fallecido o tercera empresa funeraria que finaliza el servicio (es el Ayuntamiento quien contacta con la empresa para informarle de la necesidad de prestar un servicio). Se distingue de la gestión del cementerio en que, en este caso, la empresa concesionaria requiere: realizar una inversión en unidades de enterramiento para su venta por el concesionario al cliente final; el cobro de tasas a éstos; el pago de una cantidad anual al Ayuntamiento en cuestión; la gestión directa con los clientes o con terceras funerarias, entre otros.
- (106) Señala asimismo que la gran mayoría de cementerios en los que IRACHE desarrolla alguna actividad son en municipios de población muy reducida (inferior a 10.000 habitantes), por lo que se producen muy pocos servicios al año, de forma puntual y en zonas dispersas. Las únicas excepciones serían el municipio de Estella (13.707 habitantes) y Burlada (18.591 habitantes)

---

<sup>46</sup> Esta empresa presta otro tipo de servicios de cementerio como inhumación y exhumación, pero siendo contratada en calidad de tercero para realizar específicamente actividades puntuales en cementerios ajenos.

<sup>47</sup> Excepto en 5 ayuntamientos (Elizondo, Larrainzar, Alsasua, Burlada y Lesaka, en los que también realizan otras actividades como mantenimiento y limpieza periódica.

### Prestación de servicios minoristas integrales

- (107) La obtención de datos fiables y significativos resulta complicada en el mercado minorista, especialmente en lo que respecta a la estimación de las cuotas por valor (facturación), al no estar disponible información pública de ningún tipo e incluir los servicios funerarios una gran variedad de servicios diferentes que difieren en categorías y precios
- (108) Como se ha señalado anteriormente, la entidad resultante tiene una presencia poco significativa en el mercado minorista a nivel nacional. Concretamente, en 2019, MÉMORA facturó en el mercado nacional [ $>60$ ] millones de euros, lo que representa aproximadamente un [0-10]% del total del sector. Si consideramos la participación de REKALDE en el mercado de Navarra, su volumen de negocio a través de las Sociedades Transferidas ascendió a [ $<60$ ] millones de euros, que constituye aproximadamente un [0-10]% del total. Por su parte, IRACHE facturó en 2019 [ $<60$ ] millones de euros, lo que representa un [0-10]% del total.
- (109) Junto con MÉMORA, las principales empresas a nivel nacional serían ALBIA, controlada por SANTA LUCÍA, y FUNESPAÑA, controlada por MAPFRE, que en 2017 facturaron (datos estimados) 128 y 108 millones de euros respectivamente (lo que representa, aproximadamente, un 8,5% y un 7% respectivamente).
- (110) Si atendemos a número de servicios, la cuota de mercado de MEMORA a nivel nacional sería mayor, representando el [0-10]% en 2020 (manteniéndose [0-10]% para IRACHE y [0-10]% para REKALDE).
- (111) Resulta pertinente tomar en consideración la cuota conjunta autonómica (que en esta Comunidad coincide con la provincia), pues la operación, al incrementar de forma muy relevante la presencia de MEMORA en los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio, supondrá también una ventaja para MEMORA en el mercado de prestación de servicios minoristas integrales en los distintos ámbitos, al tener acceso a un mayor número de instalaciones propias:

	Cuotas en el mercado minorista de prestación de servicios integrales en Navarra (número de servicios)					
	2018		2019		2020	
MEMORA	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
REKALDE	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
IRACHE	[...]	[50-60]%	[...]	[40-50]%	[...]	[40-50]%
<b>CONJUNTA</b>	[...]	[50-60]%	[...]	[50-60]%	[...]	[50-60]%

Fuente: La notificante.

	<b>Cuotas en el mercado minorista de prestación de servicios integrales en Navarra (facturación en millones de euros)</b>					
	<b>2018</b>		<b>2019</b>		<b>2020</b>	
MEMORA	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
REKALDE	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
IRACHE	[...]	[50-60]%	[...]	[50-60]%	[...]	[50-60]%
<b>CONJUNTA</b>	[...]	<b>[60-70]%</b>	[...]	<b>[60-70]%</b>	[...]	[50-60]%

Fuente: La notificante.

- (112) La caída de servicios prestados por IRACHE se ha visto compensada con el incremento de servicios prestados por otras funerarias como Albia, Funernavarra, Grupo Perla, Izarra, Servicios Funerarios Tudela o T.F. Sánchez, si bien ninguna de ellas presenta una cuota superior al [10%] (la mayoría inferior al [10%]). El único competidor con una cuota de mercado relevante en Navarra se trata de Funespaña, con una cuota de [10-20]% en 2020, si bien sigue estando muy alejada de la cuota de IRACHE.
- (113) Las cuotas conjuntas atendiendo a la facturación son todavía más elevadas, siendo Funespaña también en este caso la siguiente empresa del mercado, con una cuota de [10-20]% en 2020, muy alejada de la cuota de IRACHE. El resto de competidores en Navarra no supera la facturación del [0-10]% con contadas excepciones que no superan el [0-10]%.

### **VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

- (114) La operación notificada consiste en la adquisición de IRACHE por parte de MEMORA, estando ambas empresas dedicadas a la prestación de servicios funerarios.
- (115) Con respecto al **mercado minorista de prestación de servicios integrales**, la cuota resultante a nivel nacional es inferior al [10-20]%. No obstante, es relevante tener en cuenta que, tras la operación, se alcanzaría una cuota del **[50-60]%** (adición de [40-50]% de IRACHE) en Navarra, pasando a ser líder del mercado de la Comunidad Foral, situándose muy por encima del resto de sus competidores (el segundo operador sería Funespaña, con un [10-20]% de cuota de mercado, seguido por Izarra, que representa el [0-10]%).
- (116) Con respecto **a los mercados mayoristas**:
- (117) **Mercado mayorista de servicios de tanatorio**: en 4 municipios el solapamiento de la actividad de MEMORA con la de la IRACHE produce una adición de cuotas significativa, como es el caso de Mendavia y Tudela, con cuotas resultantes del **100%** y el **47,1%** respectivamente (adiciones del 50% y 35,3%, respectivamente). También se produce un solapamiento elevado en Baztán y Elizondo, (cuotas resultantes del **66,7%** y **75%** y adiciones del 33,3% y 25%, respectivamente), en estos dos casos por la presencia de REKALDE en estos municipios. En el resto de municipios se produce un cambio de control en las instalaciones de la adquirida, en los que ésta ostentaba: (i) cuotas del 33,3% en Caparroso, Lodosa, Marcilla, Mérida, Milagro, Ribaforada, Valtierra, Viana y Villafranca; (ii) cuota del

35% en Pamplona, (iii) cuota del 60% en Tafalla, (iv) cuota del 75% en Estella, (v) cuotas del 50% en Ablitas, Alsasua, Azagra, Bera, Castejón, Corella, Cortes, Larraga, Murchante y Peralta, (vi) cuotas del 66,7% en Carcastillo, Puente la Reina, San Adrián, y (vii) cuotas del 100% en Andosilla, Ansoáin, Aoiz, Artajona, Barañáin, Berbinza, Berriozar, Betelu, Burlada, Cadreita, Falces, Funes, Irurtzun, Leitza, Lekunberri, Lerín, Lesaka, Los Arcos, Lumbier, Murillo del Fruto, Ochagavía, Olite, Sangüesa, Sartaguda y Sesma.

- (118) En el **mercado mayorista de servicios de crematorio**, sin adición en ningún municipio, la adquirente se hace con el 100% de la cuota de mercado en 2 municipios (Estella y Tudela), en los que, además, completa su cartera de servicios en el mercado mayorista de prestación de servicios de tanatorio. En concreto, la operación reforzará de forma muy relevante la posición que MÉMORA presenta en el mercado de servicios de tanatorio en Navarra, pasando a ser la líder indiscutible de este mercado. En el mercado de servicios de crematorio, la adquirente estará presente, a raíz de la operación, con cuotas muy relevantes que ostentaba la adquirida, en 2 municipios de Navarra.
- (119) En el **mercado mayorista de servicios de cementerio**, no se produce adición en ninguna localidad sino que se produciría la sustitución de un operador (IRACHE) por otro (MEMORA) en un único cementerio (el de Estella).
- (120) Así pues, la operación supondrá un **refuerzo indirecto de MEMORA en el mercado minorista** debido al mayor acceso a instalaciones de tanatorios y crematorios en localidades en las que no estaba presente en Navarra.
- (121) Dadas las anteriores cuotas resultantes y las importantes adiciones en algunos mercados mayoristas a nivel local, y en particular la relevante presencia de la entidad resultante en Navarra, puesto que la principal empresa a nivel nacional estaría adquiriendo la líder de Navarra y empresa funeraria de referencia en la provincia, esta Dirección de Competencia considera que la operación notificada podría suponer un obstáculo para la competencia. Además, tanto IRACHE como MEMORA (y REKALDE) presentan precios mayores que la práctica totalidad de sus competidores pues, pese a la escueta información que aportan las partes (únicamente estimaciones de servicios funerarios integrales) sobre los precios que ofrecen y observando que dentro del perímetro de la operación se encuentran la primera, segunda y cuarta empresa más cara de la Comunidad Foral sería necesario analizar en profundidad los diferentes precios que ofrecen las partes según el tipo de cliente (particular, aseguradora o acceso a competidores a sus instalaciones) así como compararlos con los precios de sus competidores, para descartar la posibilidad de que MEMORA, tras la operación, tenga incentivos a incrementar los precios de sus servicios en Navarra.
- (122) Asimismo, se propone también la realización de un test de mercado para obtener información relacionada con el funcionamiento del mercado, así como los posibles efectos potenciales que sobre los competidores pudiesen tener lugar tras la operación.
- (123) También resulta de interés analizar el mercado de prestación de servicios de cementerio, en cuanto a la actividad consistente en la prestación de servicios de inhumación y exhumación en [...] cementerios de los 450 existentes en Navarra (aproximadamente el [50-60]%). puesto que las partes argumentan que al no



tratarse de gestión de cementerios *per se* y prestar únicamente servicios subcontratados por los Ayuntamientos, no debe considerarse esta actividad parte del mismo mercado mayorista, siendo necesario analizar la posible existencia de una estructura competitiva diferente para la prestación de estos servicios de carácter puntual.

- (124) Adicionalmente, teniendo en consideración que la CNMC está analizando en segunda fase la adquisición de REKALDE por parte de MEMORA (C/1151/20 MEMORA/REKALDE) y que dicha operación afecta también a Navarra, es necesario analizar ambas operaciones de forma conjunta.
- (125) A la luz de las consideraciones anteriores, se propone el paso a segunda fase de la presente operación, cuyo análisis debe efectuarse de manera conjunta con el de la operación C/1151/20 MEMORA/REKALDE, que se analiza ya en segunda fase. Con carácter previo a la acumulación de ambas operaciones, deberá solicitarse informe preceptivo al órgano de instrucción de Navarra (Servicio de Consumo y Arbitraje) al presentar esta operación una especial incidencia en esta región.

## **IX. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **acordar iniciar la segunda fase del procedimiento**, en aplicación del artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en la medida que la operación de concentración notificada podría obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados analizados.